

## **APENDICE I**

### **26.- 1888. Partición de los Montes del Cierzo.**

Archivo del Ayuntamiento de Corella. Caja 52-13

## APENDICE I

16-1998-Partición de los Páramos del Cistón.

Archivo del Ayuntamiento de Cistón, C-15-11



52/13

CAJ. 0052/13 AYUNTAMIENTO DE CORELLA  
PARTICIÓN DE LOS MONTES DEL CIERZO  
1888-1888

# Montes de Guano

- = Acta de la sesión celebrada ante el Gobernador civil de la provincia en 20 de Enero de 1888 por las representaciones de los pueblos congresantes de aquellos
- = Territorios, y arreglo de proposiciones presentadas por Cuzco para la partición de los mismos, y
- = Objeciones de Cuzco
- = Bases presentadas por Cuzco
- = Acta de la sesión celebrada en San Francisco en 9 de Abril 1888
- = Contestación de Cuzco
- = Caducidad de la demanda interpuesta por Cuzco en 1889 sobre división y partición de Montes de Guano 11 de Octubre de 1888



D- (1887)

GOBIERNO DE  
NAVARRA

SECCION DE FOMENTO

Montes  
N.º 214

Vista la instancia presentada  
por el Ayuntamiento de San  
de la y varios propietarios a  
la misma sobre ciertos diferen-  
cias surgidas entre los con-  
grantes de los montes de San  
y Chazarraon, he acordado  
que se nombre por ese Ayuntamiento  
de unba miento y mayores contribuyentes una comisión con el fin  
de celebrar bajo mi presidencia  
una reunion, que tendrá lugar  
en mi despacho el 4 del por un  
demando para que comparezcan  
venan en aquella quiniana del mismo día  
al objeto de acordar en  
la presente comunicacion. Pto. 29 de Marzo de 1887

Don Juan de unba miento y mayores contribuyentes una comisión con el fin  
de celebrar bajo mi presidencia  
una reunion, que tendrá lugar  
en mi despacho el 4 del por un  
demando para que comparezcan  
venan en aquella quiniana del mismo día  
al objeto de acordar en  
la presente comunicacion. Pto. 29 de Marzo de 1887

Se manifiesta de  
los apuntes terminados  
reque de los notaparte  
entran en aquella reunion  
y si se celebran o no en un  
termino de  
Sr. Alcalde de Pareda

Federico de Sagarra

# CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE.

Telegrama recibido.

| PALABRAS.                     | ESTACIONES.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | FECHAS.   | HORAS.     | Números de origen y orden. |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------|----------------------------|
| Expedido en                   | <i>Sanjeron</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <i>28</i> | <i>2</i>   | <i>202</i>                 |
| Recibido en                   | <i>Cartago</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <i>28</i> | <i>852</i> | <i>90</i>                  |
| Vía                           | Indicaciones eventuales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |           |            |                            |
| Dirección                     | <i>Gobernador a Alcalde</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |           |            |                            |
| SELLO DE LA ESTACIÓN.         | <p><i>Comunique inmediatamente</i><br/> <i>Alcalde de Lorella lo</i><br/> <i>siguiente</i><br/> <i>Como cuantas medidas</i><br/> <i>según necesarias para evitar</i><br/> <i>los abusos que por haber</i><br/> <i>faltado de la Ciudad</i><br/> <i>se están cometiendo en los</i><br/> <i>montes de Cerezo y para</i><br/> <i>garantizar el orden evitando</i><br/> <i>surja conflicto por lo</i><br/> <i>que sale para esa Jefe</i><br/> <i>Guardia Civil</i></p> |           |            |                            |
| Comunicado a las              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |           |            |                            |
| horas <i>34</i> minutos de    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |           |            |                            |
| día <i>28</i> de <i>enero</i> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |           |            |                            |
| de 188 <i>8</i>               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |           |            |                            |
| El Telegrafista               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |           |            |                            |
| <i>Simón</i>                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |           |            |                            |

Imp. C. de los F. S. de Septiembre, 1887. — 100 ejempls. — P. 8.º Raisin, 11 kilogs.

La Compañía no acepta responsabilidad por la no entrega de los telegramas que no lleven las indicaciones necesarias para este objeto, ni por otros conceptos más que la devolución de la tasa en los casos reglamentarios.

El destinatario no abonará cantidad alguna por el servicio telegráfico.





Como un placer a mi larga  
de muy respeto a las que se  
agradadas para decir a  
el completo orgullo en

Order Public

22  
11h

[illegible]

El Gobierno de Provençes

que se halla anulado en los  
mejores de los para que se  
de una orden al punto  
que ante de dar los autos  
que vienen anetando en el  
monte Cerrito, trata de que  
se celebre una reunión con  
punto de representantes de los  
pueblos de Carante, Corrella,  
Contreras, Merchante,  
Muebagudo, Peto y  
Hualde, anualmente  
autorizados por escrito y en  
poderes simples, para discutir  
y resolver este asunto, tan  
largo de la persona el estado  
sacando que hoy, reuna  
entre los vecinos de los pue-  
blos citados.

En Hualde, a 10 de Mayo de 1881

J. J. Hualde de Corrella

en un momento el uno  
de la persona que ha  
representado en la reunión  
tendrá lugar en este 3 de  
de Provincia para dar en  
un anticipación de la  
en que ha de tener efecto  
Dios que a N. M. ex.  
Campesino de Lugo  
Jedro de Lugo

# CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE.

Telegrama recibido.

| PALABRAS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | ESTACIONES              | FECHAS.   | HORAS.     | Números de origen y orden. |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-----------|------------|----------------------------|
| Expedito en <i>SP</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <i>Pamplona</i>         | <i>28</i> | <i>345</i> | <i>48</i>                  |
| Recibido en                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <i>Cubay</i>            | <i>28</i> | <i>359</i> | <i>242</i>                 |
| Vía                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Indicaciones eventuales |           |            |                            |
| Dirección <i>Gobernador a Alcaide de Corral</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                         |           |            |                            |
| <p>SELO DE LA ESTACIÓN. <i>Me aseguran que han salido</i></p> <p><i>pueblos de su jurisdicción</i></p> <p><i>ha hecho plantaciones en</i></p> <p><i>cierto aunque no del completo</i></p> <p><i>credito a la noticia le he</i></p> <p>Comunicado á las <i>4</i> mis instrucciones que recuerdo</p> <p>horas <i>10</i> minutos de <i>la gran responsabilidad en</i></p> <p>día <i>28</i> de <i>que incurriría si desobedeciere</i></p> <p>de <i>1888</i> <i>mi autoridad active los</i></p> <p><i>pueblos interesados al</i></p> <p><i>nombramiento de dos</i></p> <p><i>representantes con</i></p> <p><i>amplios poderes</i></p> |                         |           |            |                            |

Imp. C. de los F. C. - Sucesores 1888 - P. 8.º Rausch, 11 kilogs.



La Compañía no acepta responsabilidad por la no entrega de los telegramas que no lleven las indicaciones necesarias para este objeto, ni por otros conceptos más que la devolución de la tasa en los casos reglamentarios.

El destinatario no abonará cantidad alguna por el servicio telegráfico.

  
GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE NAVARRA  
o. Billio  
Negociado 2.<sup>a</sup>  
N.º 150

A correo vuelto se serviría V. manifestar á mi Autoridad si ese Ayuntamiento se halla dispuesto á nombrar representante con amplios poderes y poderes para la reunión que se ha de celebrar en este Gobierno con objeto de tratar los asuntos relacionados con las plantaciones en los montes de Cierzo.

Dios que á V. nos as  
Pamplona 30 Enero 1898

Federmé de la yzaga

Lr. alcalde de Corella



Habiendo tenido noticia  
extra oficial de que en el res-  
te de Mayo se han llevado a  
cabo algunas desplantaciones  
por disposición del C.º.  
calde de Tudela, a' que in-  
doz orden para que bajo su  
responsabilidad ese dies a  
operacion, como asi mismo  
las plantaciones, me refer-  
el caso de llamar la aten-  
cion de V.ª haciendole que  
las procuraciones, mantenga-  
to que en la reunion  
que tendria dentro de bre-  
ves dias en este Gobierno,  
se acuerde lo mas conveniente  
a' los intereses de los 4 te-  
rreños congojados.

D.º



12/

grande a' x. mil años  
Pamplana 4 Febrero 1888  
Federico de Lugo

H. Alcalde de Gurella



En vista de la comon  
de esa alalria en la ma  
me participa el nombro  
minuto hecho por ese Cpn.  
tamiento a favor de lo  
C. S. D. Guaro Viscasilla  
y D. Ramon Lasanta  
he acordado manifestar lo  
reiterando lo que le dije  
en otras comunicaciones  
que en la Junta oren  
cion de representantes  
que ha de celebrarse en  
este Gobierno para fia  
tar del asunto de los  
montes de Ciego, no  
ha de comparecer ma  
que minutos represen  
tante por cada pueblo  
de los interesados en el  
mismo; y por lo tanto  
espero se sirva disponer  
lo conveniente, para que

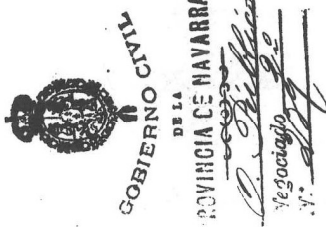
esa Corporación proce-  
da a elegir desde luego  
uno de los dos señores  
que se mencionan  
anteriormente, el cual  
ha de estar debidamente  
autorizado con amplios  
poderes por escrito, se-  
gun se tiene ordenado.

Dios que a. v. m. p.  
Pamplona 3 Febr. 1888

Jedemo de los yores.

Salvador  
Correa





Nombrados ya por todos los Municipios intercedidos los respectivos representantes que se han de concurrir a la reunión conciliadora, para que previamente se les tiene conveado, expresamente se servirá V. disp. no la presentación en el Capital del elegido, y en el Ayuntamiento de su presidencia Don Ramon Sasarreta, a el día 20 del actual y hora de las 3 de la tarde en que aquella se de tener lugar en mi Despacho, a fin de acordar lo que se pida que mas convenga.

á obrar el asunto de  
los Montes de Bierzo.

Dios que á V. m. p. a.  
Pamplona 17 Febro 1888

Federico de Laguarda.

Fr. Alcalde-Presidente  
del Ayuntamiento de  
Corella

En la Capital de Pamplona a las tres de la tarde del día veinte de Febro de mil ochocientos ochenta y ocho ante el Sr. Gobernador civil de la provincia de Navarra reunidos los representantes de las Corporaciones congozantes de los Montes denominados « Cierro y Argaraxon » pertenecientes al común de los pueblos de Tudela, Cascante, Murchanté, Monteagudo, Corella y Bentaunigo, con el objeto de conciliar las cuestiones y discrepancias existentes entre dichos pueblos a consecuencia de roturaciones y plantaciones arbitrarias que desde antes de principios del presente siglo han venido ejecutandose con merma y perjuicio, no solo de lo que constituye la propiedad, sino de los productos forestales que los mismos disputan los partícipes; roturaciones que por el transcurso del tiempo constituyen hoy día importante riqueza agrícola sobre la cual pretenden tener derechos los plantadores originándose con tal motivo actitud contradictoria entre ambas partes que ha producido y produce en la actualidad enojosas contiendas; se dio principio a la sesión en la siguiente forma.

Después de haber leído el Sr. Gobernador el origen historia y antecedentes relativos a los Montes objeto de la discordia instó a todos los concurrentes para que expusieran sus respec-

teros opiniones y pretensiones de fin-  
de que pudieran formularse bases o  
arreglo susceptibles de ser por todos acep-  
tadas.

En su consecuencia la representación  
de Tudela personificada en el Sr.  
D. Tomas Moreno, tomó la palabra ha-  
ciendo primeramente notar la sensible ausen-  
cia de la del pueblo de Fitero: expuso su  
conformidad acerca de los antecedentes  
del asunto detallados por el Sr. Gobi-  
ernador, llamando sin embargo la aten-  
ción acerca de un hecho expresivo y es,  
que siendo Tudela uno de los con-  
gorantes y habiéndose aprovechado  
los demas con las plantaciones has-  
ta el extremo de crearse una verda-  
dera riqueza vitícola de la que Tudela  
se ve privada, justo era que esta-  
tuviese asegurados aisladamente sus  
derechos sobre la parte de monte que  
la correspondia practicandose al efecto  
un deslinde y división del terreno comu-  
nal; por lo que y de deseo de transacción  
en el expresado sentido presentó el cita-  
do Sr. y suscribió en el acto un pliego de  
bases y proposiciones encaminadas al  
referido objeto para que de aceptarse  
cualquiera de ellas por los demás pue-  
blos fuese seguidamente firmada  
y sancionada.

Los S. S. representantes de lo-



Uello, Cascañte y Cintuenigo, contestaron que no podian aceptar base ni resolusion alguna definitiva sin consultar antes con sus principales.

E Asi las cosas y por tales motivos el Sr. Gobernador teniendo presente la salvada manifestada por los comisionados de Uello, Cascañte y Cintuenigo, aplazó la discusion para proxima conferencia a fin de que consultados con amplios y perfectos poderes para determinar sobre las proposiciones presentadas por Fudela o aquellos que gusten presentar los otros pueblos comparecan de nuevo cada uno de los asistentes acompañados de otro representante mas para acordar y ultimar un amistoso arreglo que inspirado en las conclusiones que se adopten produzca la conciliación y convenio definitivo de las partes contendientes, y disponiendo por último que para mejor inteligencia de los interesados se facilite a cada uno de ellos copia del pliego de proposiciones presentado en nombre de Fudela, circulandose ademas los pliegos analogos que los demas pueblos vayan presentando en el Gobierno de provincia con sus respectivas proposiciones examinadas todas al objeto que se desea.

Todos los concurrentes al acto mostraron su asentimiento y conformidad con las declaraciones hechas por el Sr.

Gobernador enq, con lo cual se dio  
por terminada esta primera sesion  
de la quise levanta la presente  
acta firmada por todos los asisten-  
tes. = Paimplora 20 de Febr de 1888 =  
Por Cintruengo = Ramon Narasenes =  
Por Monteaquido = Juan C. Martinez =  
Por Munkante = Carlos Aguado = Por  
Cascante = Viola Muro = Por Corella =  
Ramon Lasanta = y Por Tudela = Jo-  
nas Morera.

Es copia

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE NAVARRA.

SECCION DE FOMENTO.

Agencia de Obras...

Número 104...

Constante este Gobierno en la va-  
lida ejecución las dispone in-  
acordadas en la conferencia celebrada  
el día 20 de Febrero último por  
concluir las disposiciones existentes,  
entre los puntos importantes de los  
montes de vicor y Aganzo y sus  
de una localidad una de las intencio-  
das, se venia manifestarme a la  
mayor brevedad, si la representación  
de un término provisional se ha  
ya suficientemente ilustrada y ha for-  
mado exacto juicio acerca de las be-  
nes de arreglo formuladas por Brede-  
en el objeto de que los representantes  
respectivos que asistieron a la sesión en  
término, acompañados de otro repre-  
te, mas, pudiesen con profecto y a la  
apropiamente asistir con tenida de  
la nueva conferencia que se  
de celebrarse.

*[Handwritten signature]*

que. a 4. m. a. Pampelona. 12  
de Mayo de 1888.

Pedro de los Angeles



Dr. Alcalde Corda



GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE NAVARRA.

SECCION DE FOMENTO.

Excmo. Sr. D. *M. de los Rios*

Número *1*

Para que la república  
ción de sus localidades y  
da ilustrarse acerca de  
hayan formulados por  
puesto de distribución  
con el objeto de conve  
la contienda sobre p  
taciones arbitrarias a  
los miembros de la  
y otorgaron, remito  
a V. las citadas bases,  
y se convoca a la rep  
de representación con  
de dos señores comi  
nados en la forma  
dada anteriormente p  
no que compareceren en  
ente Gobierno el d  
9 del actual a las 10 d  
la tarde a fin de

finas en definitiva  
comprender las atenua-  
ciones que existen en  
los siete puntos conge-  
nantes de dichos mon-

tes.

Dios que a V. m. d. d.  
Buenos Aires 2 de Abril  
de 1888.

Fernando de la Torre



A. Herrera de Corrala.

El representante de Tualala somete á examen y discusión para llegar al fin apetecido de la división entre los siete pueblos tan larga esta una de las siguientes.

### Proposiciones.

- 1<sup>a</sup> Que se verifique la partición en arreglo á las bases formuladas en 1840.
- 2<sup>a</sup> Que se encomiende la labor á amigables empromesores, suministrándoles antecedentes para que resuelvan todos los extremos que la partición exige.
- 3<sup>a</sup> Que se establezcan de común acuerdo todas las bases posibles, llegando á la resolución de amigables empromesores los puntos en que no se logre avenencia.
- 4<sup>a</sup> Que se proceda por cualquiera de los medios indicados á la división del terreno que indubitadamente se reconoce por todos ser de Montes de Cierro y Argamun, llegando para la vía judicial ó si se quiere para la resolución de amigables empromesores la determinación de si pertenecen ó no á dichos Montes y por consiguiente si deben ó no dividirse los terrenos sobre los que no exista empromisor.
- 5<sup>a</sup> Que se señale á Tualala la parte que le corresponde significando al efecto cualquiera

de los procedimientos indicados y que la  
que sea, se le adjudique donde mejor pro-  
vea por aproximación y empiguación  
que dentro el resto melioris para los cleros  
pueblos se quier conservar entre si la comun-  
nicación y fides.

6<sup>on</sup> Que se señale un terreno exclusivo a' Fuchla  
proporcional al que los cleros pueblos tienen  
por plantación para que así se igualen  
las condiciones de los seagerantes, que dentro  
todos sujetos a las reglas legales que deben  
regir respecto a' las plantaciones. = Presen-  
plina. 20 Febro de 1888: Tomas Merino =  
El cupia.



Pases que el Ayuntamiento de Cistueñigo pre-  
senta a los pueblos interesados en los Montes de Cierro  
y Arguison para la division de los mismos

1.<sup>a</sup> Se consideran divididos no solamente los terrenos armen-  
dados en el plano o apreo formado de orden de los pueblos  
el año 1446, sino tambien la Aljama de Santa Cruz, los  
sotos a la margen derecha del Ebro y Cauraro que  
actualmente disputa toda; el Montecillo y Lomb-  
tilla que aprotecta Correla y Nicurobas y Turunquas  
a que pretende tener derecho Pitor; todo an arreglo  
a la escritura de transacion y convenio en la que se  
adquirieron los citados montes de 24 de octubre de 1863  
puesto que ya de inmemorial los venian disputando  
en comunidad los siete pueblos interesados.

2.<sup>a</sup> La division se ejecutara por Engenieros de Montes  
o por peritos agronomos nombrados por el Excmo. Sr.  
Gobernador Civil de la Provincia con sujecion a los  
datos y antecedentes que le suministraban los Ayunta-  
mientos interesados y con arreglo al tipo de las canti-  
dades entregadas al tiempo de la adquisicion, o en  
su caso para que no se ofrezcan dificultades por  
el tipo medio de esas cantidades y curso de poblacion  
provincial que haya regido ultimamente para  
la imposicion de contribuciones. A cada pueblo  
habra de adjudicarse los terrenos mas proximos  
o convenientes por configuracion incluyendo los  
que actualmente se cultivan, fijando o deslindando

las jurisdicciones

3<sup>a</sup> Al tiempo de hacerse la destinacion de los terrenos a cada uno de los siete pueblos, que serán considerados en estado de yermo o sin cultivo aquellos que no tengan, habra de hacerse la valoracion general como si todos fueran en ese mismo estado de erial, teniendo en cuenta la mejor o peor calidad de ellos, para que a la vez se adjunquen en relacion de la superficie y proporcion de su valor.

4<sup>a</sup> Los corrales de acubilar ganado, abegueras, y demás edificaciones situadas en los terrenos objeto de la division, se consideraran como de propiedad particular. Igualmente loeran los terrenos poblados de olivos y viñas y todos los que se encuentran en labor o explotacion incluyendo en estos terrenos las canteras; esto sin perjuicio de tenerse en cuenta para computar la zona divisible en toda su extension.

5<sup>a</sup> Los terrenos que disputándose por vecinos de un pueblo, adjudiquen a otro pueblo por aproximacion o configuracion, bien sean viñas o sembrados o terrenos roturados, y canteras, solo pagaran en la misma relacion del capital imponible de los vecinos las contribuciones que se impongan en aquel como los hacendados foranos sujetan a las reglas establecidas o que se establezcan por la Excm<sup>a</sup> Diputacion en materia de tributacion.

En cuanto a los terrenos enclavados

dentro de un mismo Distrito Municipal los respectivos Representamientos regularan las bases de aprovechamiento y modo de cultivo.

6<sup>a</sup> Para las dudas y diferencias que pudiesen existir entre la villa de Titoro y la de Cintue-  
ngo acerca de la extensión y límites de su juris-  
dicción, como cuestión previa de la decisión, se pro-  
cedera por las representaciones de los siete pueblos  
al nombramiento de amigables componedores, para  
que en atención de aquellos litigan el correspondiente  
deslinde y demarquen la verdadera extensión de  
sus términos. Lo mismo se ejecutará en el caso  
de existir dudas sobre terrenos no deslindados entre  
los restantes pueblos.

7<sup>a</sup> Si en el curso de los trabajos de la división se  
suscitase alguna duda o controversia o cerca  
de ello, se resolverá en junta general de represen-  
taciones suficientemente autorizadas de los siete  
pueblos conductores, y no por amigables componedores,  
haciéndose en ese caso de común acuerdo.

8<sup>a</sup> Las cortas liras se adjudicarán a los pueblos que  
sieren disputándolas con goce exclusivo de la rito  
semanas; esto sin perjuicio de la proporcional valo-  
ración de ese mismo dispute, y según la mejor  
o peor calidad de los terrenos según se expresara en  
la base Tercera.

9<sup>a</sup> Hecha la división total de los montes de Coiro y  
Tiguanon, cada Representamiento procederá al tena-  
miento de canchales paros y abebaderos, para



el dispute de su respectivo vecindario, poniéndose  
de acuerdo sin embargo aquellos que por  
inmediacion o por consecuencia de la adjudicacion  
se relacionaran terrenos de un pueblo con otro  
para que puedan atender al relacionado  
servicio entre si.

10.<sup>a</sup> No coniente en manera alguna Enthuénigo  
el que a Tudela, ni a ningún otro pueblo se señale  
terreno exclusivo proporcional, al que cualquiera  
de los demás tengan plantado, aun cuando no  
llegase a realzarse la particion por que existiendo  
por lo ha existido la comunidad en dispute comu-  
nal en relacion o menor representacion, dicha  
poblacion ha disputado y disputa de los mismos  
derechos o beneficios dentro de esa misma comuni-  
dad

11. Tampoco lo pueblos podian entrar en disentes con-  
ciones de terrenos queriendo montes comunes  
de Cierro y Erganon segun siendo como son  
desde tiempo inmemorial, o sea en autolacion  
a la escritura de 1668 del dispute o apoderam-  
iento de los siete pueblos, aun cuando por su  
inmediacion segun disputadores o gravando  
por los Ayuntamiento a vecinos de determinados  
pueblos. A esta base se refiere lo consignado en  
la primera

12. A ese mismo fin habia de consignarse, como una  
divisa de los montes de Cierro y Erganon  
la comprendida desde la misma Ciudad de  
Tudela siguiendo la margen del Ebro

hasta la jurisdicción de Elflam, siguiendo  
por los límites de Castilla, Cervera, Torazona, y  
volviendo por Monteaudo, Carante, Marchante  
a Tudela

Que una vez hecha la división total, había de  
parecido la comunidad de los siete pueblos y sus  
socios adjudicándose a cada uno de dichos pueblos  
la parte correspondiente en plena propiedad de  
posesión los vecinos de cada pueblo disputarán  
entre sí communalmente los terrenos que se adjudic  
quen en la partición = Continúo 27 de Mayo  
de 1898 = El Ayuntamiento y en su nombre =  
El Presidente = Francisco Estrada

Es copia



En la Capital de Pamplona a las  
tres de la tarde del día 9 de Abril de 1888  
reunidos en segunda conferencia previa convo-  
catoria ante el Sr. Gobernador Civil de esta  
Provincia, los representantes del Ayuntamiento  
y vecinos de cada una de las poblaciones  
de Tudela, Corella, Cascante, Cintruénigo,  
Murciante, Monteagudo y Fitero para ultimar las  
bases de un convenio de transacción y arreglo  
que haga desaparecer las desavenencias y con-  
tendencias suscitadas entre dichos pueblos con mo-  
tivo de plantaciones arbitrarias llevadas a  
cabo en los Montes de Cierro y Tragenrón  
propiedad de aquéllos y cuyo disfrute les  
corresponde mancomunadamente, se dio  
principio a la Sesión en la forma siguiente

El Señor Gobernador hizo un llama-  
miento a la buena fe y rectas intenciones  
de los presentes para que tomaran en con-  
sideración, toda vez que se hallaban ya sufi-  
cientemente ilustrados, la parte dispositiva  
de todas y cada una de las proposiciones  
formuladas por Tudela con el objeto de que  
se acordara una solución benéfica para  
todos, en necesidad de que los Tribunales  
Civiles únicos competentes para resolver en  
justicia, lleguen a dirimir estas contro-  
versias, y sin que la Admon. se vea, mientras  
tanto en el imprescindible caso de adoptar  
severas medidas para impedir las plantaciones.

Se procede a la lectura de la base  
1ª del pliego de proposiciones presentado por  
Tudela y la representación de dicha localidad

la depende en el sentido de que debe ser considerada como punto principal de partida. Varios tres comienzan a objetarle principalmente los representantes de Corella y Cintruenigo, y concluye por no ser aceptado.

Se da lectura a la 2ª base ampliándose en sentido a que se nombre un Tribunal de amigables componedores para que resuelvan sin ulterior recurso todas las cuestiones en que no estén conformes los pueblos interesados ni acuerdos los representantes de los mismos, después de deliberadas y discutidas; si bien se consignarán como válidas y aceptadas todas aquellas convenidas por los citados representantes.

La representación de Tudela depende dicha base como altamente beneficiosa para conseguir algún resultado sustancial y propone, que los individuos para formar parte en ese Tribunal sean designados por los otros seis pueblos conzonantes, bien formado de cinco abogados en ejercicio que paguen mayores cuotas de contribución, bien por tres Diputados Provinciales a excepción del que representa el Distrito, bien por tres individuos del Consejo provincial de Agricultura, o por Corporación mixta de peritos en derecho y autoridades en Agricultura o en la forma que por votación determine la representación de dichos pueblos.

El Sr. Gobernador encarece cuan justa y práctica es esta proposición y recomienda a los presentes se inspiren en dichos fundamentos para que la tomen en toda la consideración que se merece.

Los tres designados por Corella, Cas-

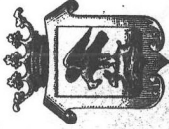
cante y Fitero manifiestan que no pueden aceptar ninguna de las dos partes que contiene la proposicion de que se trata derivada de la 2<sup>a</sup> base, hasta tanto que no hayan consultado y obtenido el beneplácito de los Ayuntamientos y vecinos á quienes representam. Contruénigo acepta la primera parte referente á someter las diferencias á la resolution de arbitros compositores, pero se reserva la de consultar á sus principales acerca de la clase de Tribunal que pondrá por medio de votacion. Shurchante expresa que aceptará y no pondrá obstáculos á lo que la mayoria de los pueblos acuerden, y los tres restantes representantes aceptan la proposicion en todas sus partes.

En vista de lo deliberado, el Sr. Gobernador volvió á encarecer la urgente necesidad que habia de que todos demostraran buenos deseos para borrar la diferencia de apreciaciones, y determinó en definitiva que se convocará oportunamente á tercera conferencia para que los disidentes después de haber consultado con los respectivos Ayuntamientos y personalidades á quienes representan, declaren si admiten ó no la segunda base de Budela, y en caso afirmativo procedan todos á designar por medio de votacion y por mayoria relativa en caso de no obtenerse la absoluta, la clase de Tribunal de amigables compositores que ha de resolver las diferencias y discordanancias que resultan en las deliberaciones, con lo cual se dió por terminada la sesion que continuará en proxima junta para la

cual serán previamente convocados todos  
los asistentes que firman la presente acta =  
Pamplona a 9 de Abril de 1888 = Federico  
de Laysorri = Por Corella = Claudio Orma  
rabal = Camion Lasantas = Por Murcharite  
Plácido Martínez = Carlos Aguado = Por  
Montecados = Dionisio Garro = Juan Cruz  
Martínez = Por Cascanite = Juan Frances =  
Nicolas Muru = Por Cintruénigo = Hilario  
Garbayo = Camion de Navaracues = Por Fitero  
Meliton Hernandez = Hilario Falces =  
Por Tudela = Tomas Moreno = Francisco  
Lancker Arso =



ALCALDIA CONSTITUCIONAL



DE LA CIUDAD  
DE

CORELLA.

N.º 1.º

La Asamblea de Ayer  
miéto, Santa y mas  
Ponibuyardes de esta ci  
dad, sumida en el a  
hoy, en estas cosas que  
sonales, al objeto de de  
respeto de la propo  
de toda la solacia a  
se sousta al finis de  
migaslas ayonadores  
reduccion de todos los  
puros que sobre. En la  
de charrón y paticion  
de los tancos de  
dos montes de  
Ayer, no se han  
La gasta a que da



Hay un sello del Juzgado de instrucción y de 1.<sup>a</sup> instancia de U-  
dela. Don Saturnino Sancho y Belenguer Juez de 1.<sup>a</sup> instancia de  
la ciudad de Udela y su partido. Al Juez municipal de Cor-  
ella hago saber: que en el pleito ordinario de mayor cuantía, insti-  
do por el Ayuntamiento Constitucional de Corella contra los de  
esta ciudad de Udela y bastante, villas de Cinturónigo, Héro y  
Monteagudo y Lugar de Marchante sobre división de los  
Montes de Cierro y Argemón por el Procurador Don Mariano  
Cuadra en nombre del Ayuntamiento de esta ciudad se ha  
presentado el escrito que con el auto o su virtud recaído dicen así:  
Don Mariano Cuadra Procurador del M. Y. Ayuntamiento de  
la ciudad de Udela, según resulta del poder que en debida  
forma presento en el pleito ordinario de mayor cuantía promovi-  
do en este Juzgado por el Ayuntamiento Constitucional de la Ciu-  
dad de Corella contra los de las ciudades de Udela y bastan-  
te, villas de Cinturónigo, Héro y Monteagudo y Lugar de Mar-  
chante sobre división de los Montes de Cierro y Argemón como me  
jor proceda en derecho digo: Que dicho pleito se entabló en 1859 por  
el Procurador Don Julian Garbayo, a nombre de la ciudad  
de Corella, habiéndose repartido al difunto Geribaua D. Felipe O-  
choa habiendo representado al Ayuntamiento de esta ciudad  
el también hoy difunto Procurador D. Anselmo Arnedo y Gar-  
cia. Dicho pleito quedó pendiente en primera instancia sin  
haberse llegado a sentencia ni mucho menos, y se halla paraliza-  
do no solo desde hace mas de cuatro años, sino desde muchos  
años antes. De aquí que conforme a los artículos 411, 420 y con-  
cordantes de la Ley de Enjuiciamiento civil procede que se decla-  
re la caducidad de la instancia; y a ese efecto. = Suplico al Juz-  
gado que habiendo por presentado este escrito con el poder que  
legítima mi representación se sirva dictar providencia teniendo  
por abandonada la acción sin perjuicio de la facultad otorga-  
da por la Ley en el artículo cuatrocientos diez y nueve, y man-

dar archivar los autos sin ulterior progreso: cui. es conforme a' de-  
recho y justicia que pido. Y de la veinte y uno de Setiembre de mil  
ochocientos ochenta y ocho. = D. Gregorio Vilas = Mariano Cuadra =  
Otro a'. Siéndome necesaria para otros ~~plazos~~ la copia del poder  
que acompaño = Suplico al Juzgado se sirva acordar se me de-  
vuelva quedando retenida en autos otra copia por el actuario  
Y de la veinte y uno de Setiembre de dicho año = Mariano  
Cuadra = **Acto Resultando:** que en estos autos de juicio  
ordinario de mayor cuantía instados por el Ayuntamiento Constitu-  
cional de la Ciudad de Corella contra los de las ciudades de Pu-  
dela y Casante, villas de Cintruénigo, Títero y Montañudo y  
Lugar de Manchante sobre división de los Montes de Pizarro y Ar-  
ganzón, se dictó en quince de Setiembre de mil ochocientos sesen-  
ta y nueve la última providencia que en el mismo día fue  
notificada a las partes sin que posteriormente se haya inten-  
tado por estar la práctica de diligencia alguna contando  
por coniguiente una paralización de diez y nueve años cum-  
plidos. = Resultando que por parte del M. J. Ayuntamiento de  
esta Ciudad se presente que en vista de tan prolongada para-  
lización, toda vez que este excede con mucho de cuatro años  
después de promulgada la Ley de Enjuiciamiento Civil, se  
tenga por abandonada la acción entablada por el Ayunta-  
miento de la Ciudad de Corella contra los de esta Ciudad y  
Casante y los de las villas de Cintruénigo, Títero y Montañ-  
udo y del Lugar de Manchante sin perjuicio de la facul-  
tad otorgada por la Ley en el artículo cuatrocientos diez y  
nueve, y que se manden archivar los autos sin ulterior progre-  
so. Considerando: que conforme a' lo establecido en la Ley de En-  
juiciamiento Civil de tres de Enero de mil ochocientos ochenta  
y uno, se tendrán por abandonadas las instancias en toda  
clase de juicios, conduciéndose de derecho, aun respecto a los  
menores o incompetidos, si no se insta su curso dentro de



cuatro años cuando el pleito se hallare en primera instancia -  
Considerando: que conforme a lo prescrito en el artículo cuatro-  
cientos catorce de la misma Ley cuando los autos se hallaren  
en primera instancia y resultare de ellos que han transcurrido  
mas de cuatro años sin que ninguna de las partes haya  
instado un curso pudiendo hacerlo se tendra por abandonada  
la acción, y el Juez mandará archivarlos sin ulterior progreso,  
siendo en este caso de cuenta de cada parte las costas causa-  
das a su instancia. - Considerando en su consecuencia que  
hallándose un curso los presentes autos de juicio de mayor  
cuantía desde antes de promulgarse la citada Ley de En-  
juiciamiento Civil o sea por espacio de mas de cuatro años y  
hallándose los mismos en trámite de primera instancia, les  
corresponden de lleno las dos disposiciones legales que quedan  
citadas, por lo que procede declarar la caducidad de la ins-  
tancia. - Vistas las disposiciones legales citadas y los artículos cua-  
trocientos diez y nueve, cuatrocientos veinte y demás aplicables  
de la Ley de Enjuiciamiento Civil. S. J. por mi testimonio  
dijo: Se tiene por abandonada la acción que el Ayuntamiento  
de Coruña ejercita contra el de esta Ciudad y la  
de Castañón, contra las de las villas de Cuatreciénegas, Pátero  
y Montequinto y contra el del Lugar de Murchante, so-  
bre división de los Montes de Cierzo y Argenson con las reservas  
a que se refiere el artículo cuatrocientos diez y nueve de la  
misma Ley, y en su consecuencia archivarlos sin  
ulterior progreso, siendo de cuenta de cada parte las costas  
causadas a su instancia, conforme se solicita en lo prin-  
cipal del escrito presentado por el Procurador D. Mariano  
Cuadra en nombre del Ayuntamiento de esta Ciudad.  
Finalmente teniendo noticia el que provee que los procuradores

de las partes restantes han fallecido, hallándose por consiguiente  
sin representación en estos autos los Ayuntamientos de Urdela, Cas-  
cante, Contrinigo, Atero, Monteañado y Murchante, libense  
mandamientos a los Jueces municipales respectivos a fin  
de que se notifique en forma a los expresados Ayuntamientos  
el presente auto cuya notificación se hará también al Mi-  
nisterio Fiscal. En lo acordado y mando y firma el Sr. Don  
Saturnino Sancho Juez de primera instancia de este Par-  
tido en Urdela a diez de Octubre de mil ochocientos ochenta  
y ocho doy fe = Saturnino Sancho = Ante mí = Elia-  
no Juez = Y para que haga saber al Ayuntamiento  
de esta ciudad dije a = El presente que me devolviera  
cumplimentado a la mayor brevedad por conducto de  
la parte presentante. Dado en Urdela a once de Octubre  
de mil ochocientos ochenta y ocho = Saturnino San-  
cho = P. M. de P. S. = Eliaño Juez = Hay un sello del  
Jefe de instrucción y de 1.ª instancia de Urdela =  
Escopia

Notificado al Ayuntamiento de esta ciudad en  
sesión del día 10 de Octubre 1888.



